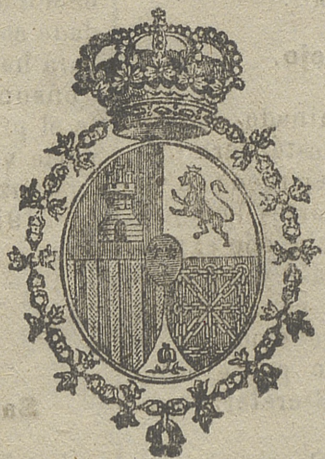


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1918.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## PESAS Y MEDIDAS

## Partido judicial de Tordesillas.

CIRCULAR NÚM. 1.593.

Para dar cumplimiento á la ley de Pesas y Medidas del 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecucion del 4 de Mayo de 1917 y á lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo á ordenar:

1.º Se declara abierto el período de comprobacion y contrastacion de Pesas y Medidas en Tordesillas, á cuyo efecto se señala el día cinco del próximo mes de Octubre, para verificar la comprobacion y contrastacion en la cabeza de partido, estando abierta la oficina del Fiel Contraste de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde en el local que designe el Ayuntamiento de Tordesillas.

2.º Terminada la comprobacion en esta cabeza de partido, se dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, á cuyo efecto el Fiel Contraste ó el Ayudante que lleve su delegacion por escrito se presentará á los respectivos Alcaldes.

3.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobacion y contrastacion á domicilio en los establecimientos ó puestos de venta donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieren concurrido á la oficina del Fiel Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad á lo que expresa el artículo 75 del Reglamento de referencia.

Exceptúanse las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las llamadas básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas vendrá obligado á facilitar al Fiel Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario, éste no devengará derechos á no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de cincuenta céntimos por cada 100 kilogramos de lastre.

4.º Una vez que se dé por terminada la contrastacion, nadie podrá usar pesas, medidas ó aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º y en las correcciones administrativas á que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobacion y contrastacion, así como todo lo concerniente á la policía de pesas y medidas, se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los señores Alcaldes de los pueblos, facilitarán al Fiel Contraste ó á su Ayudante, local y mueblaje para oficina en los días que señalen para la comprobacion, personal que les acompañe en las visitas á domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés á todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Valladolid 27 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

NUM. 1.591.

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asocia-

cion general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, y de conformidad á lo interesado por el Exce.ºntísimo Sr. Presidente de la referida Asociacion, he acordado que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Laguna de Duero comience el día 12 de Noviembre próximo venidero á las nueve de su mañana, por la servidumbre pecuaria denominada «Cañada de la Arboleda», continuando las operaciones cuando se hayan concluido las de ésta, por donde designe la Comision que al efecto se nombre, procurando el Sr. Alcalde de aquella localidad hacerlo saber al vecindario el día antes, por medio de anuncios en los sitios de costumbre del Ayuntamiento y voz de pregonero, procediendo de igual manera siempre que se haya de principiar las operaciones en una nueva servidumbre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para que sirva de notificacion á los dueños de las fincas limítrofes á dichas servidumbres que por desconocer sean de su pertenencia las fincas ó por otra causa involuntaria no se les haya notificado en forma; á fin de que si lo juzgan conveniente acudan á presenciar las operaciones y aleguen ante la Comision las objeciones y protestas que crean deben asistirles.

Valladolid 26 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

Seccion Administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con fecha 29 de Agosto último, fueron nombrados Maestros interinos de Bobadilla del Campo y Aldeyuso (Peñañiel), D. Avencio Lopez Robles y D.ª Teodosia Fernandez del Campo.

No habiéndose posesionado aun de sus destinos ni recogido sus credenciales é ignorándose su residencia, se les hace saber la obligacion que tienen de ponerse al frente de sus cargos en el plazo de ocho días, á contar de la insercion de este anuncio en el

«Boletín Oficial», bajo la pena de perder el derecho á obtener Escuela en propiedad, conforme dispone el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio.

Valladolid 27 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Seccion, Juan José Hernandez.

NUM. 1.595.

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## Séptima Inspeccion general.

## Distrito de Valladolid.

El día 27 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Llano de Olmedo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de ciento veinte pinos que cubican 25 m<sup>3</sup> de madera y 64 estéreos de leña, en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de 353 pesetas; y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 7 de Noviembre siguiente á igual hora y bajo el mismo tipo de tasacion que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, que son las publicadas en el «Boletín Oficial extraordinario» de 26 de Agosto último.

Salamanca, 21 de Septiembre de 1918.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

El día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de 300 pinos que cubican 49.275 m<sup>3</sup> de madera y 160 estéreos de leña, en el monte titulado «Villanueva», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 764 pesetas; y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el 6 de Noviembre si-



guiente á igual hora y bajo el mismo tipo de tasacion que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, que son las publicadas en el «Boletín Oficial extraordinario» de 26 de Agosto último.

Salamanca, 21 de Septiembre de 1918.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

Núm. 1.597.

### Abogacía del Estado-Valladolid.

En el expediente promovido por D. Frutos Coello Carbonero, sobre devolucion de cantidad ingresada por impuesto de Derechos reales y transmision de bienes, el señor Delegado de Hacienda se sirvió, en 9 de Abril último, de conformidad á lo informado por el señor Abogado del Estado Jefe resolver como se propuso en el dictamen de que se copia lo siguiente:

«No habiéndose presentado el documento que se reclamó con señalamiento de plazo, para justificar la peticion de devolucion de cantidad que D. Frutos Coello Carbonero ingresó por impuesto de Derechos reales y transmision de bienes, documento que debe formar parte del expediente, á tenor de lo preceptuado en el artículo 168 del Reglamento para dichos impuestos, documento que debió acompañar á su peticion conforme determina el artículo 28 del Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas, procede que V. S. deniegue dicha pretension.»

Lo que se comunica al interesado para su conocimiento y se le advierte que contra dicha resolucion puede en los tres meses siguientes al día en que se practique notificacion que por el presente edicto se verifica, interponer recurso contencioso-administrativo por escrito que habría de presentar y dirigir al Tribunal de este nombre en esta provincia.

Valladolid 25 de Septiembre de 1918.—El Abogado del Estado, Manuel Reyes.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.600.

#### Cuenca de Campos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesion del día 23 del actual, acordó utilizar el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1919.

Cuenca de Campos 25 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Alejandro Fuentes.

Núm. 1.602.

#### Lomoviejo.

Hallándose terminado el padrón industrial de este término, de todos los que ejercen en el mismo profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresion de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exencion, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal.

Lomoviejo 24 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Cirilo Rico.

NUM. 1.603.

#### Manzanillo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en sesion

NUM. 1.579.

#### Villanueva de los Caballeros.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinte de Septiembre actual, para cubrir el déficit de dos mil quinientas sesenta pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1919, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	8000	2	0'32	2560
Total.					2560

Villanueva de los Caballeros á 21 de Septiembre de 1918.—El Alcalde-Presidente accidental, Domicio Gonzalez.—El Secretario, Crescencio Franco.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.576.

#### VALLADOLID.--AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que el día diez y nueve del actual, despues de haber pasado por el kilómetro 250 el tren número 34, fué hallado en la vía férrea del Norte y en dicho sitio el cadaver de un hombre como de 40 años de edad, estatura regular, con bigote y barba negros; vestía sombrero flexible color plomo; chaqueta de dril clara á rayas; pantalon de dril color kaki y alpargatas blancas, todo muy usado; y en virtud de no haber sido identificado se llama á las personas que puedan contribuir á dicha identificacion para que den-

celebrada en este día, han acordado como medio más equitativo para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos durante el próximo año de 1919, el reparto vecinal.

Manzanillo 25 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 1.599.

#### San Pedro de Latarce.

La Junta municipal de esta villa, en sesion del 21 del corriente, tiene acordado como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

San Pedro de Latarce á 24 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

Núm. 1.604.

#### CÉDULA DE CITACION.

En providencia fecha de hoy el Sr. Juez municipal de esta villa, dispuso que se citase á Raimundo Martin Arribas, que según noticias habitó en Valladolid primeramente en la calle de Vega y posterior en la de San Andrés, para que el día trece de Octubre próximo á la hora de las once de la mañana, se presente en su Sala de Audiencia, sita en la Casa Consistorial, á celebrar juicio de faltas promovido á instancia de atestado de denuncia presentado por la pareja de la Guardia Civil del Puesto de Medina del Campo que prestaba servicio de escolta en el tren número 32 el día primero del corriente, por hurto de una caperucha de uno de los coches de dicho tren, contra el expresado Raimundo Martin Arribas y así haberlo ordenado el Sr. Juez de instruccion del Partido, cuya presentacion verificará con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de que si no se presenta ó alega causa justa para dejar de hacerlo incurrirá en la multa de diez pesetas, conforme el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Matapozuelos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Agustin Martin.

Imprenta del Hospicio provincial

tro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con dicho fin.

Dado en Valladolid á veintidos de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frias.

#### Juzgados municipales.

NUM. 1.585.

#### CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal de Ramiro provincia de Valladolid, en providencia del día de ayer, ha acordado se cite á Julian de la Fuente Lopez, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Barroman, partido judicial de Arévalo, provincia de Avila, hijo de Maximino y Francisca, de oficio paraguero, cuyo paradero se ignora, y á Jesusa Escobar Iturbi, de treinta y dos años de edad, casada, con otro paraguero, natural de Milmares, provincia de Guadalajara, cuyo paradero se desconoce, para que el día seis de Octubre próximo ve-